



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo mayo veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: EJECUTIVO CON BASE EN SENTENCIA
RADICACIÓN No.: 70-001-33-33-007-2012-00129-00
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO FIGUEROA DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte actora que obra a folio 216 del expediente, en el que se solicita el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes y de ahorro, que sean propiedad del fondo de prestaciones sociales del magisterio – Fiduciaria La Previsora S.A. Nit. 860525148-5.

Es de advertir que a folio 110 del expediente, en escrito presentado al juzgado por la Fiduciaria La Previsora, se informa que el Nit. 860525148-5 es el número de identificación tributaria de la Fiduciaria, y dado que esta entidad no es la demandada en el presenta proceso, por auto de fecha 22 de abril de 2013 (fl. 175) se dejó sin efecto la medida de embargo que se ordenó en auto de 25 de febrero de 2013 y que recayó sobre el Nit de la Fiduciaria y no sobre los dineros del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Así las cosas, el Despacho se atiene a lo dicho en la providencia de abril 22 del año en curso y por consiguiente se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado ejecutante; en consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: ESTÉSE a lo dispuesto en auto de fecha 22 de abril de 2013, por lo dicho en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE a la petición hecha por la parte actora.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza